

TABLA No. 1
PESO BRUTO VEHICULAR

Año modelo hasta más de 2727 más de 3500 Anteriores a:

	2727 Kg	y hasta 3500 Kg	y hasta 11001 Kg	Más de 11001 Kg
1977	86	88	91	95
1977 y 1978	83	83	88	93
1979	80	83	83	92
en adelante				

Los valores de la Tabla No. 1 serán medidos a quince metros de distancia de la fuente y en integración rápida, de conformidad con las normas oficiales correspondientes.

Para el caso de las motocicletas

Como los camiones se encontraban en la categoría de entre 2727 y 3500 Kgs. y la mayoría (94 por ciento) eran de modelo anterior a 1977 el nivel máximo de ruido emitido permitido, es de 88 dBA.

Las mediciones se efectuaron en conformidad con las normas oficiales utilizando un decibelímetro portátil marca Triplett que cumple con las normas oficiales en vigor, llevándose las mediciones a cabo en un lugar sin edificios ni fuentes sonoras cercanas y calibrando periódicamente el mencionado decibelímetro para evitar errores en la medida.

IV.- Evaluación Mecánica.

Debido a la inexistencia de un reglamento en este sentido, y basándose en la experiencia del Departamento de Tránsito, tras discusión del equipo de trabajo (F.I.M.E., S.S.M.A., C.I.E.C.) se llega a un acuerdo de los requisitos mínimos (no óptimos) que las unidades deberían cubrir, clasificando dichos requisitos a evaluar de la siguiente manera:

TABLA No. 1
PESO BRUTO VEHICULAR
Año modelo hasta más de 2727 más de 3500 Anteriores a:

Más de 11001 Kg	y hasta 11001 Kg	y hasta 3500 Kg	2727 Kg
92	91	88	86
91	88	83	83
93	83	83	80

Los valores de la Tabla No. 1 serán medidos a quince metros de distancia de la fuente y en integración rápida, de conformidad con las normas oficiales correspondientes.
Para el caso de las motocicletas

Como los camiones se encontraban en la categoría de entre 2727 y 3500 Kgs. y la mayoría (94 por ciento) eran de modelo anterior a 1977 el nivel máximo de ruido emitido permitido, es de 88 dBA.

Las mediciones se efectuaron en conformidad con las normas oficiales utilizando un decibelímetro portátil marca Triplett que cumple con las normas oficiales en vigor, llevándose las mediciones a cabo en un lugar sin edificios ni fuentes sonoras cercanas y calibrando periódicamente el mencionado decibelímetro para evitar errores en la medida.

IV.- Evaluación Mecánica

Debido a la inexistencia de un reglamento en este sentido, y basándose en la experiencia del Departamento de Tránsito, tras discusión del equipo de trabajo (F.I.M.E., S.S.M.A., C.I.E.C.) se llega a un acuerdo de los requisitos mínimos (no óptimos) que las unidades deberían cubrir, clasificando dichos requisitos a evaluar de la siguiente manera:

TABLA No. 1
PESO BRUTO VEHICULAR
Año modelo hasta más de 2727 más de 3500 Anteriores a:

	2727 Kg	y hasta 3500 Kg	y hasta 11001 Kg	Más de 11001 Kg
1977	86	88	91	95
1977 y 1978	83	83	88	93
1979	80	83	83	92

Los valores de la Tabla No. 1 serán medidos a quince metros de distancia de la fuente y en integración rápida, de conformidad con las normas oficiales correspondientes.
Para el caso de las motocicletas

Como los camiones se encontraban en la categoría de entre 2727 y 3500 Kgs. y la mayoría (94 por ciento) eran de modelo anterior a 1977 el nivel máximo de ruido emitido permitido, es de 88 dBA.

Las mediciones se efectuaron en conformidad con las normas oficiales utilizando un decibelímetro portátil marca Triplett que cumple con las normas oficiales en vigor, llevándose las mediciones a cabo en un lugar sin edificios ni fuentes sonoras cercanas y calibrando periódicamente el mencionado decibelímetro para evitar errores en la medida.

IV.- Evaluación Mecánica

Debido a la inexistencia de un reglamento en este sentido, y basándose en la experiencia del Departamento de Tránsito, tras discusión del equipo de trabajo (F.I.M.E., S.S.M.A., C.I.E.C.) se llega a un acuerdo de los requisitos mínimos (no óptimos) que las unidades deberían cubrir, clasificando dichos requisitos a evaluar de la siguiente manera:

Tabla No. 1
 PESO BRUTO VEHICULAR
 Año modelo hasta año de 1977, más de 3800 Análisis

Año de Modelo	Peso Bruto Vehicular (kg)	Peso Bruto Vehicular (kg)	Peso Bruto Vehicular (kg)
1977	3800	3800	3800
1977 y 1978	3800	3800	3800
1978	3800	3800	3800

Los valores de la Tabla No. 1 serán válidos a guisa de referencia para la distancia de la frenada y en interacción rápida de conformidad con las normas oficiales correspondientes.
 Para el caso de las motocicletas...

Como los camiones se encuentran en la categoría de entre 3727 y 3800 kg y la mayoría (94 por ciento) son de modelo anterior a 1977 el nivel máximo de ruido emitido permitido, es de 83 dbA.

Las mediciones se efectuaron en conformidad con las normas oficiales vigentes de un procedimiento por el cual se cumple con las normas referidas en vigor, verificándose las mediciones a cabo en un lugar sin estímulos ni vibraciones que puedan afectar los resultados de las mediciones.
 Para evitar errores en la medida.

IV.- Evaluación Médica

Debido a la importancia de un diagnóstico en este sentido, y basados en la experiencia del Departamento de Tránsito, una división del cuerpo de médicos (P.M.E., S.M.A., C.I.E.C.) se lea a un servicio de los registros médicos (no médicos) que las unidades deberán cubrir, clasificando dichos registros a evaluar de la siguiente manera:

- A.- **SEGURIDAD:**
1. **CARROCERIA:** Verificar que:
 - a) No existan láminas sueltas y/o punzo cortantes
 - b) Esten fijas y en buenas condiciones las defensas (delantera y trasera).
 - c) El chasis no esté descuadrado.
 - d) El cofre tenga seguro.
 - e) El piso sea antiderrapante.
 - f) Existan estribos completos y bien fijados.
 2. **PASAMANOS:** Verificar que:
 - a) Estén bien fijados y sean dos.
 - b) Los postes que soportan los pasamanos estén firmes.
 - c) No estén los tornillos salientes.
 3. **FRENOS:** Verificar que:
 - a) Frene en una distancia aceptable.
 - b) Tenga las llantas en buen estado.
 - c) No tenga quebrados los rims.
 - d) Tenga completos los birlos.
 - e) No provoque rechinos al frenar.
 4. **LUCES:** Verificar que:
 - a) Las luces delanteras alta y baja funcionen correctamente.
 - b) Los cuartos delanteros y traseros funcionen correctamente.
 - c) Las direccionales funcionen correctamente.
 - d) Las luces de alto (stop) funcionen adecuadamente.
 - e) Las luces de los estribos funcionen adecuadamente.
 5. **DIRECCION:** Verificar que :
 - a) La dirección no tenga demasiada holgura.
 - b) La dirección esté bien sujeta.
 - c) Las llantas delanteras esten alineadas.
 6. **PUERTAS:** Verificar que:
 - a) Se encuentren ambas puertas en buen estado y funcionamiento.
 7. **LIMPIADORES:** Verificar que:
 - a) El limpiabrisas del lado del operador funcione correctamente.

8. **EQUIPO DE EMERGENCIA:** Verificar que:
a) Cuento con extinguidor.

B.- CONTAMINACION:

9. **HUMOS:** Verificar que:
a) No exceda el nivel reglamentario de emisión de humo.
b) Cuento con el escape en posición y longitud adecuada.
Reglamento de la S.S.A., de sept. 8 de 1971, Art. 14.

10. **RUIDO:** Verificar que:
a) No exceda el nivel reglamentario de ruido.
Según el Reglamento Federal de Ruido aparecido en el Diario Oficial del viernes 2 de enero de 1976.

C.- CONFORT Y FUNCIONALIDAD:

11. **ASIENTOS:** Verificar que:
a) Cuento con los asientos completos.
b) Tenga bien firme el asiento del conductor.

12. **HIGIENE:** Verificar que:
a) Esté limpio.

13. **VIDRIOS.** Verificar que:
a) Los vidrios delanteros estén completos y con buena visibilidad.
b) Las ventanillas estén en buen estado.
c) Exista mica o vidrio trasero en buen estado.
d) No existan vidrios rotos en las ventanillas.

14. **TIMBRE:** Verificar que:
a) Funcione.

15. **NOMENCLATURA:** Verificar que:
a) Aparezca el número económico visible en los cuatro lados.
b) Aparezca indicación de la ruta sin obstruir la visibilidad
c) La pintura general sea la reglamentaria.

En el caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores se anotó la irregularidad en la hoja de registro de datos (Ver apéndice No. 1).

8 EQUIPO DE EMERGENCIA: Verificar que:
a) Cuenta con extinguidor.

B. CONTAMINACION:
9 HUMOS: Verificar que:

a) No excede el nivel reglamentario de emisión de humos.
b) Cuenta con el escape en posición y funcionando adecuadamente.
Reglamento de la S.S.A. de sept. 8 de 1971, Art. 14.

10 RUIDO: Verificar que:
a) No excede el nivel reglamentario de ruido.

Según el Reglamento Federal de Ruido aprobado en el
Diario Oficial del viernes 3 de enero de 1976.

C. CONFORT Y FUNCIONALIDAD:
11 ASIENTOS: Verificar que:

a) Cuenta con los asientos completos.
b) Tenga bien fijas el asiento del conductor.

12 HIGIENE: Verificar que:
a) Está limpio.

13 VIDRIOS: Verificar que:

a) Los vidrios delanteros están completos y con buena visibilidad.
b) Las ventanillas están en buen estado.
c) Existe mica o vidrio trasero en buen estado.
d) No existen vidrios rotos en las ventanillas.

14 TIMBRE: Verificar que:
a) Funciona.

15 NOMENCLATURA: Verificar que:

a) Aparece el número económico visible en los cuadros laterales.
b) Aparece indicación de la ruta en óptica de visibilidad.
c) El pintado general sea el reglamentario.

En el caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores se anotó la
irregularidad en la hoja de registro de datos (ver apéndice No. 1).

FECHAS DE REVISION DE CAMIONES POR RUTA

RUTA	FECHA	RUTA	FECHA
1	11 Oct 77	46	11 Oct 77
10	21 Oct 77	49	26 Oct 77
12	31 Oct 77	52	7 Nov 77
14	31 Oct 77	53	27 Oct 77
15	31 Oct 77	58	3 Nov 77
17	14 Oct 77	59	1 Nov 77
18	14 Oct 77	61	4 Nov 77
19	3 Nov 77	62	28 Oct 77
28	17 Oct 77	63	28 Oct 77
29	26 Oct 77	64	3 Nov 77
31	21 Oct 77	65	28 Oct 77
32	27 Oct 77	66	1 Nov 77
33	25 Oct 77	67	14 Oct 77
34	28 Oct 77	68	28 Oct 77
35	20 Oct 77	70	1 Nov 77
37	18 Oct 77	79	1 Nov 77
39	18 Oct 77	81 Playa	4 Nov 77
40	1 Nov 77	81 S Roque	4 Nov 77
42	25 Oct 77	82	7 Nov 77
44	25 Oct 77	87	7 Nov 77
45	36 Oct 77		